

social, antropológico, tradicional, religioso, etnológico, científico, tecnológico o intelectual, sea expresamente declarado como tal o sobre el que exista la presunción legal de serlo;

Que, el artículo IV del Título Preliminar de la norma citada, señala que es de interés social y de necesidad pública la identificación, generación de catastro, delimitación, actualización catastral, registro, inventario, declaración, protección, restauración, investigación, conservación, puesta en valor y difusión del Patrimonio Cultural de la Nación y su restitución en los casos pertinentes;

Que, el numeral 1.2 del artículo 1 de la precitada ley, establece que integran el Patrimonio Cultural de la Nación los bienes materiales muebles, entre los que se encuentran: i) el producto de las excavaciones y descubrimientos arqueológicos, sea cual fuere su origen y procedencia y ii) otros objetos que sean declarados como tales o sobre los que exista la presunción legal de serlos;

Que, de conformidad con lo establecido en el literal b) del artículo 7 de la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura y modificatoria, es competencia exclusiva del Ministerio de Cultura respecto de otros niveles de gobierno, realizar acciones de declaración, generación de catastro, delimitación, actualización catastral, investigación, protección, conservación, puesta en valor, promoción y difusión del Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, el literal a) del artículo 14 de la citada norma y su modificatoria, concordante con el numeral 9.1 del artículo 9 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura - ROF, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2013-MC, señala que corresponde al Despacho Viceministerial de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales, la declaración, administración, promoción, difusión y protección del Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 65 del ROF, la Dirección General de Museos es el órgano de línea que tiene a su cargo la formulación de políticas y normas en materia de museos; así como la gestión de museos y la protección, conservación, difusión de los bienes muebles integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, además, la Dirección de Gestión, Registro y Catalogación de Bienes Culturales Muebles tiene entre sus funciones, evaluar y emitir opinión técnica sobre las solicitudes de registro de bienes culturales muebles, conforme a lo establecido en el numeral 70.1 del artículo 70 del ROF;

Que, mediante el Informe N° 000163-2022-DGM/MC, la Dirección General de Museos eleva los Informes N° 000143-2022-DRBM/MC y N° 000033-2022-DRBM-MGL/MC de la Dirección de Gestión, Registro y Catalogación de Bienes Culturales Muebles, a través de los cuales se emitió opinión técnica favorable para la declaratoria de un bien cultural mueble de propiedad del Ministerio de Cultura como Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, el bien cultural mueble presenta valores histórico, científico y social, relacionados a su importancia arqueológica en razón de que fue hallado en el marco de una investigación arqueológica en la Colina de Santa Apolonia en la ciudad de Cajamarca; su valor histórico, se refleja en el hecho que proviene de un contexto asociado al periodo Cajamarca Medio (550-750 D.C.) correspondiente al Horizonte Medio, época que se caracteriza por el complejo patrón del intercambio de obsidiana a lo largo de gran parte de los andes centrales, junto a la expansión del estado Wari; el valor científico, debido a que se puede interpretar muchas posibilidades ligadas tanto al bien cultural en sí como a la sociedad que la produjo, de la identificación del tipo de obsidiana se podrá conocer la fuente de procedencia, lo que confirmará el intercambio de materia prima entre diferentes sociedades; sus rasgos tecnológicos relacionados al nivel de conocimiento alcanzado en su manufactura, lo que indica una especialización en la fabricación de artefactos de obsidiana;

Que, el bien cultural mueble posee significancia social ya que al provenir de la colina de Santa Apolonia lugar importante en el paisaje natural y cultural de la ciudad de Cajamarca desde la época prehispánica muy temprana hasta la actualidad, les permite a los cajamarquinos conocer mejor la historia de su ciudad y la ocupación de esta colina desde épocas muy tempranas, ofreciendo elementos importantes para la generación de identidad cultural a todos los ciudadanos;

Que, en ese sentido y habiéndose pronunciado favorablemente los órganos técnicos competentes, resulta procedente la declaratoria de un bien cultural mueble como Patrimonio Cultural de la Nación perteneciente al Ministerio de Cultura; advirtiéndose que los informes técnicos citados precedentemente, constituyen partes integrantes de la presente resolución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

Con las visaciones de la Dirección General de Museos y, de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo establecido en la Constitución Política del Perú; la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación y sus modificatorias; la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura y su modificatoria; el Decreto Supremo N° 011-2006-ED, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación y modificatorias; el Decreto Supremo N° 005-2013-MC, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura; y el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

SE RESUELVE:

**Artículo Único.** Declarar Patrimonio Cultural de la Nación a un bien cultural mueble perteneciente al Ministerio de Cultura, que se describe en el anexo que forma parte integrante de la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JANIE MARILE GOMEZ GUERRERO  
Viceministra de Patrimonio Cultural  
e Industrias Culturales

2074389-1

## DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO

**Crean Comisión Multisectorial de naturaleza temporal denominada “Comisión de Alto Nivel para la atención de la crisis de la seguridad alimentaria y la agricultura familiar”**

**RESOLUCIÓN SUPREMA  
N° 010-2022-MIDAGRI**

Lima, 4 de junio de 2022

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 31315, Ley de seguridad alimentaria y nutricional, establece el marco legal para el desarrollo de las políticas públicas sobre seguridad alimentaria y nutricional, tomando en consideración que el derecho a la alimentación es un derecho fundamental de las personas, reconocido por los acuerdos internacionales que el Perú ha suscrito;

Que, mediante el artículo 2 de la Ley N° 31360, Ley que declara de interés nacional y necesidad pública la emergencia alimentaria a nivel nacional y la continuidad de la campaña agrícola 2021-2022, se exhorta al Poder Ejecutivo, para que, a través de sus sectores competentes, en coordinación con los gobiernos regionales y locales, realicen las acciones urgentes con la finalidad de dar continuidad a la campaña agrícola 2021-2022 y el apoyo de los productores agrarios a nivel nacional; así como, en atención de la emergencia alimentaria de la población vulnerable, brinden el apoyo a los comedores populares, ollas comunes y programas sociales;

Que, a través del Decreto Supremo N° 164-2021-PCM se aprueba la Política General de Gobierno para el periodo 2021- 2026, que comprende, entre otros, el Eje 1: Generación de bienestar y protección social con

seguridad alimentaria; y, el Eje 2: Reactivación económica y de actividades productivas con desarrollo agrario y rural;

Que, con Decreto Supremo N° 022-2021-MIDAGRI se aprueban los Lineamientos de la Segunda Reforma Agraria, los cuales tienen por objetivo incrementar de manera sostenible los ingresos y calidad de vida de los productores de la agricultura familiar, cooperativa, comunera y empresarial, promoviendo acciones articuladas de distintos niveles de gobierno con enfoque territorial y multisectorial, en el marco de la Política General de Gobierno 2021-2026;

Que, asimismo, mediante Decreto Supremo N° 003-2022-MIDAGRI se declara en Emergencia el Sector Agrario y de Riego a nivel nacional, por los efectos generados por la COVID-19, el incremento de los precios de los insumos agrarios a nivel internacional y agravado por los conflictos internacionales que impactan negativamente en el agro peruano, en la economía nacional y en la seguridad alimentaria;

Que, según lo dispuesto en el artículo 35 de la Ley N° 29158, concordante con el numeral 21.1 del artículo 21 de los Lineamientos de Organización del Estado, aprobados por Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, las Comisiones del Poder Ejecutivo son órganos que se crean para cumplir con las funciones de seguimiento, fiscalización, propuesta o emisión de informes, que deben servir de base para las decisiones de otras entidades. Sus conclusiones carecen de efectos jurídicos frente a terceros. No tienen personería jurídica ni administración propia y están integradas a una entidad pública;

Que, el numeral 2 del artículo 36 de la Ley N° 29158, señala que las comisiones multisectoriales de naturaleza temporal son creadas con fines específicos para cumplir funciones de fiscalización, propuesta o emisión de informes técnicos y, se crean formalmente mediante resolución suprema referendada por el Presidente del Consejo de Ministros y los titulares de los sectores involucrados;

Que, el cambio climático, la pandemia por la COVID-19, la creciente inflación y la guerra entre Ucrania y la Federación de Rusia han ocasionado, entre otros efectos, el incremento del precio del petróleo, el precio de fertilizantes, el deterioro de la cadena de suministros de alimentos y una acelerada tendencia de crisis alimentaria con impactos incalculables a nivel mundial;

Que, la escasez y el incremento de los precios de los principales insumos para el sector agropecuario (fertilizantes), ocasionados por los conflictos bélicos entre la Federación de Rusia y Ucrania, propiciarán bajos niveles de rendimientos en su producción, ocasionando menor oferta, el debilitamiento del suministro y el acceso de los principales alimentos de la canasta básica y una posterior hambruna en nuestro país;

Que, estando a lo expuesto, y con la finalidad de garantizar la provisión oportuna y adecuada, a nivel nacional, de los alimentos de la canasta básica familiar que comprende la producción, almacenamiento y distribución, resulta necesario crear una Comisión Multisectorial de naturaleza temporal denominada "Comisión de Alto Nivel para la atención de la crisis de la seguridad alimentaria y la agricultura familiar", con el objeto de proponer medidas para garantizar la continuidad de la producción agrícola y el abastecimiento de alimentos para el consumo nacional en el contexto de la crisis alimentaria mundial;

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 118 de la Constitución Política del Perú; la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; y, los Lineamientos de Organización del Estado, aprobados por Decreto Supremo N° 054-2018-PCM;

SE RESUELVE:

#### **Artículo 1. Creación de la Comisión Multisectorial**

Créase la Comisión Multisectorial de naturaleza temporal denominada "Comisión de Alto Nivel para la atención de la crisis de la seguridad alimentaria y la agricultura familiar", en adelante la Comisión de Alto Nivel, dependiente del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego.

#### **Artículo 2. Objeto**

La Comisión de Alto Nivel tiene por objeto proponer medidas para garantizar la continuidad de la producción agrícola y el abastecimiento de alimentos para el consumo nacional en el contexto de la crisis alimentaria mundial.

#### **Artículo 3. Integrantes**

3.1. La Comisión de Alto Nivel está integrada por:

- El/La Presidente/a del Consejo de Ministros, quien la preside.
- El/La Ministro/a de Desarrollo Agrario y Riego.
- El/La Ministro/a de la Producción.
- El/La Ministro/a de Desarrollo e Inclusión Social.
- El/La Ministro/a de Comercio Exterior y Turismo.
- El/La Ministro/a de Salud.
- El/La Ministro/a de Transportes y Comunicaciones.
- El/La Ministro/a de Justicia y Derechos Humanos.

3.2. Los/las integrantes de la Comisión de Alto Nivel cuentan con un/a representante alterno/a.

3.3 Los/las integrantes de la Comisión de Alto Nivel ejercen sus funciones ad honórem.

#### **Artículo 4. Funciones**

La Comisión de Alto Nivel tiene las siguientes funciones:

- Realizar el diagnóstico del estado situacional de la producción agrícola y el abastecimiento de alimentos.
- Identificar los productos necesarios para la alimentación de la población, así como establecer las estrategias para mantener o incrementar su producción o importación.
- Proponer un mecanismo de compra de alimentos provenientes de la agricultura, a fin de destinarlos a las ollas comunes, comedores populares y establecimientos de salud.
- Proponer medidas para contrarrestar posibles actos de acaparamiento y especulación de alimentos y productos.

#### **Artículo 5. Designación de representantes**

Los/as integrantes de la Comisión de Alto Nivel designan a sus representantes alternos/as, mediante comunicación escrita dirigida a la Secretaría Técnica, dentro del plazo máximo de un (01) día hábil, contado a partir del día siguiente de la publicación de la presente Resolución Suprema en el diario oficial El Peruano.

#### **Artículo 6. Participación de otros representantes**

La Comisión de Alto Nivel puede contar con la participación de representantes de entidades públicas, privadas, sociedad civil, organismos de cooperación internacional y del ámbito académico, así como especialistas de la materia, en calidad de invitados/as que contribuyan con el asesoramiento y aporte técnico para el cumplimiento de la labor encomendada.

#### **Artículo 7. Secretaría Técnica**

La Secretaría Técnica de la Comisión de Alto Nivel está a cargo del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, encargada de brindar el apoyo técnico y administrativo para viabilizar el cumplimiento de su objeto, funciones y acuerdos que adopte dicha Comisión durante su vigencia.

#### **Artículo 8. Instalación**

La Comisión de Alto Nivel se instala dentro del plazo de tres (03) días hábiles, contado a partir del día siguiente de la publicación de la presente Resolución Suprema.

#### **Artículo 9. Plazo de vigencia**

La Comisión de Alto Nivel tiene una vigencia de cuarenta y cinco (45) días calendario, contados a partir del día siguiente de su instalación.

#### **Artículo 10. Financiamiento**

El funcionamiento de la Comisión de Alto Nivel se financia con cargo al presupuesto institucional del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público.

#### **Artículo 11. Publicación**

La presente Resolución Suprema es publicada en la Plataforma Digital Única del Estado Peruano para Orientación al Ciudadano ([www.gob.pe](http://www.gob.pe)), así como en las sedes digitales de la Presidencia del Consejo de Ministros ([www.gob.pe/pcm](http://www.gob.pe/pcm)), del Ministerio de Desarrollo



Agrario y Riego ([www.gob.pe/midagri](http://www.gob.pe/midagri)), del Ministerio de la Producción ([www.gob.pe/produce](http://www.gob.pe/produce)), del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social ([www.gob.pe/midis](http://www.gob.pe/midis)), del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo ([www.gob.pe/mincetur](http://www.gob.pe/mincetur)), del Ministerio de Salud ([www.gob.pe/minsa](http://www.gob.pe/minsa)), del Ministerio de Transportes y Comunicaciones ([www.gob.pe/mtc](http://www.gob.pe/mtc)), y del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos ([www.gob.pe/minjus](http://www.gob.pe/minjus)).

#### Artículo 12. Refrendo

La presente Resolución Suprema es refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros, el Ministro de Desarrollo Agrario y Riego, el Ministro de la Producción, la Ministra de Desarrollo e Inclusión Social, el Ministro de Comercio Exterior y Turismo, el Ministro de Salud, el Ministro de Transportes y Comunicaciones y el Ministro de Justicia y Derechos Humanos.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ PEDRO CASTILLO TERRONES  
Presidente de la República

ANÍBAL TORRES VÁSQUEZ  
Presidente del Consejo de Ministros

ROBERTO SÁNCHEZ PALOMINO  
Ministro de Comercio Exterior y Turismo

JAVIER FERNANDO ARCE ALVARADO  
Ministro de Desarrollo Agrario y Riego

DINA ERCILIA BOLUARTE ZEGARRA  
Ministra de Desarrollo e Inclusión Social

FELIX I. CHERO MEDINA  
Ministro de Justicia y Derechos Humanos

JORGE LUIS PRADO PALOMINO  
Ministro de la Producción

JORGE ANTONIO LÓPEZ PEÑA  
Ministro de Salud

JUAN MAURO BARRANZUELA QUIROGA  
Ministro de Transportes y Comunicaciones

2074486-2

### Designan Directora de la Dirección de Promoción de la Mujer Productora Agraria de la Dirección General de Gestión Territorial

#### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 0213-2022-MIDAGRI

Lima, 4 de junio de 2022

#### CONSIDERANDO:

Que, mediante el artículo 2 de la Resolución Ministerial N° 0104-2022-MIDAGRI se designó a la Directora de la Dirección de Promoción de la Mujer Productora Agraria de la Dirección General de Gestión Territorial del Viceministerio de Políticas y Supervisión del Desarrollo Agrario del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego; siendo necesario dar por concluida la citada designación; y, designar al profesional que desempeñará el citado cargo;

Que, mediante el Informe N° 0152-2022-MIDAGRI-SG/OGGRH, la oficina General de Gestión de Recursos Humanos señala que ha verificado los documentos de la señora Isabel López Huarancca, cumpliendo con los requisitos para el cargo en mención;

Con las visaciones del Director General de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos; y, de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; la Ley N° 31419, Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la

función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 053-2022-PCM; la Ley N° 31075, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego; y, el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, aprobado por Resolución Ministerial N° 0080-2021-MIDAGRI;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Dar por concluida la designación de la señora Hilda Violeta Mosquera Hernández, en el cargo de Directora de la Dirección de Promoción de la Mujer Productora Agraria de la Dirección General de Gestión Territorial del Viceministerio de Políticas y Supervisión del Desarrollo Agrario del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego; dándosele las gracias por los servicios prestados.

**Artículo 2.-** Designar a la señora Isabel López Huarancca, en el cargo Directora de la Dirección de Promoción de la Mujer Productora Agraria de la Dirección General de Gestión Territorial del Viceministerio de Políticas y Supervisión del Desarrollo Agrario del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JAVIER FERNANDO ARCE ALVARADO  
Ministro de Desarrollo Agrario y Riego

2074485-1

### Designan Director Ejecutivo de la Unidad ejecutora 001631 "Gestión de Proyectos Sectoriales" del Viceministerio de Desarrollo de Agricultura Familiar e Infraestructura Agraria y Riego

#### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 0214-2022-MIDAGRI

Lima, 4 de junio de 2022

#### CONSIDERANDO:

Que, mediante el artículo 2 de la Resolución Ministerial N° 0175-2022-MIDAGRI se designó al Director Ejecutivo de la Unidad ejecutora 001631 "Gestión de Proyectos Sectoriales" del Viceministerio de Desarrollo de Agricultura Familiar e Infraestructura Agraria y Riego; siendo necesario dar por concluida la citada designación; y, designar al profesional que desempeñará el citado cargo;

Que, mediante el Informe N° 0154-2022-MIDAGRI-SG/OGGRH, la oficina General de Gestión de Recursos Humanos señala que ha verificado los documentos del señor Ronnie Ronald Matienzo Mendoza, cumpliendo con los requisitos para el cargo en mención;

Con las visaciones del Director General de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos; y, de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; la Ley N° 31419, Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 053-2022-PCM; la Ley N° 31075, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego; y, el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, aprobado por Resolución Ministerial N° 0080-2021-MIDAGRI;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Dar por concluida la designación del señor Renato Máximo Caballero La Rosa, en el cargo de Director Ejecutivo de la Unidad ejecutora 001631 "Gestión de Proyectos Sectoriales" del Viceministerio de Desarrollo